



Resolución Directoral Regional

N° 1092 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, **23 AGO. 2021**

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020-GRSM/GR de fecha 20 de setiembre de 2020 que aprueba la Directiva N° 0001 -2020-GRSM/OTI, denominado "Lineamientos para la Administración y Uso de Firmas y Certificados Digitales a través del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI) – Módulo De Trámite Documentario en el Gobierno Regional de San Martín" y el Memorando N°00209 -2021-GRSM-DRE/D de fecha 13 de agosto en un total de veintiuno (12) folios.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 de fecha 29 de enero de 2002, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio ciudadano;

Que, por Decreto Legislativo N° 1310 de fecha 29 de diciembre de 2016 se dictan medidas adicionales de simplificación administrativa, disponiendo que las entidades de la administración pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática-ONGEI; asimismo, señala que éstas deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades.

Que, por Decreto Legislativo N° 1412 de fecha 12 de setiembre de 2018, se aprueba la Ley de Gobierno Digital que tiene por objetivo establecer el marco de gobernanza del Gobierno Digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de fecha 19 de febrero de 2021, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que tiene como objetivo, regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución





Resolución Directoral Regional

N° 1092 -2021-GRSM/DRE

Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú, además, establece, las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, esta misma norma indica que la Gobernanza Digital es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país, de conformidad con el artículo 3 de la Ley. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública para la creación de valor público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley.

Que, la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Que, mediante Decreto Legislativo 1272, publicado con fecha 21 de diciembre de 2016, se modifican varios artículos de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellos, el artículo 29-A del Procedimiento Administrativo Electrónico, que establece: *"sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en el expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos..."*. también precisa que: *"El procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la presente ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes..."*. en esta misma línea, señala que: *"los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, tienen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales"*.

Que, en el marco de las disposiciones legales acotadas, el Gobierno Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020-GRSM/GR de fecha 20 de setiembre de 2020, aprueba la Directiva N° 0001 - 2020-GRSM/OTI, denominado **"LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (SIGI) – MÓDULO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO EN EL**



Resolución Directoral Regional N° 1092 -2021-GRSM/DRE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN", de alcance a todos órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados que conforman el Pliego 459 del Gobierno Regional de San Martín, cuyo objetivo es de, establecer los lineamientos para la administración y uso de firmas y certificados digitales en los trámites y procesos administrativos en el ámbito interno del Gobierno Regional San Martín a cargo de los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados bajo su dependencia, en el marco del desarrollo del Gobierno Digital.

Que, dentro de las normas que contiene la precitada directiva, se tiene que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), es el órgano responsable de conducir y coordinar las acciones administrativas correspondientes al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito sectorial, así como la de conducir las acciones de simplificación administrativa del Gobierno Regional de San Martín; en el presente caso, vale decir, en la Dirección Regional de Educación, la oficina responsable de conducir, coordinar, brindar soporte técnico y otras acciones conexas, recae en la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), debiendo coordinar sus acciones con la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de San Martín y con los responsables de estas oficinas de las Unidades de Gestión Educativa Local para el debido cumplimiento de las normas previstas en la citada directiva.

Que, mediante Memorando N°00209-2021-GRSM-DRE/D de fecha 13 de agosto el Director Regional de Educación de San Martín, dispone proyectar el acto resolutorio correspondiente para la aplicación y cumplimiento de la citada directiva en las sedes de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/PGR y contando con las visaciones del Director de Operaciones y del Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente expedir la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 0001-2020-GRSM/OTI, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (SIGI) – MÓDULO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020-GRSM/GR de fecha 20 de setiembre de 2020, en las sedes de la Dirección Regional de Educación de San Martín y Unidades de Gestión Educativa Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de esta Sede Regional de Educación la



Resolución Directoral Regional

N° 1092 -2021-GRSM/DRE

conducción, coordinación, soporte técnico y demás acciones que se requieren para el mejor cumplimiento de la precitada directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Operaciones realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRESM
EASM/DO
16.08.2021



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JOR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tenía a la vista.
Módulo 23 AGO 2021
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.N. 1000817090